EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA

NIT. 900.208.959-7

CERTIFICA:

En el marco de la ejecución del contrato suscrito con el **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF**, y de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por la entidad, **se ha dado cumplimiento integral** a las obligaciones relacionadas con la **recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (AAVN)**, destinados a los beneficiarios de la modalidad de atención.

En consecuencia, se deja constancia que la entidad ha cumplido con las siguientes acciones:

1. **Suministro de información del punto de entrega:** Se ha informado a la Regional del ICBF los datos completos del punto de entrega o puntos primarios donde se reciben los AAVN (municipio, responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención y número de cupos a atender).
2. **Uso exclusivo para el objeto contractual:** Los AAVN han sido utilizados únicamente para el cumplimiento del objeto contractual y el suministro alimentario a la población beneficiaria, garantizando que en ningún caso se han donado, vendido, intercambiado, destinado o dispuesto de manera diferente a la autorizada por el ICBF.
3. **Recepción y almacenamiento conforme a norma:** La recepción y almacenamiento de los AAVN se ha realizado cumpliendo con la normatividad legal vigente y las instrucciones impartidas por el ICBF, garantizando condiciones adecuadas de conservación e inocuidad.
4. **Reporte oportuno de novedades y saldos:** Se ha informado oportunamente al ICBF, cuando se han presentado dificultades en el servicio, afectaciones en cantidad o calidad de los AAVN recibidos, y saldos existentes en los puntos de entrega.
5. **Entrega oportuna para evitar deterioro:** Se ha garantizado la entrega oportuna de los AAVN a las unidades ejecutoras, unidades de servicio o usuarios finales, con el fin de evitar vencimientos o deterioro.
6. **Control de inventarios y rotación:** Se ha llevado control escrito mediante los formatos definidos por el ICBF (Instrumento Anexo 57), registrando movimientos, saldos, responsables de recibo y distribución, en correspondencia con la cantidad de usuarios programados.
7. **Entrega mensual de soportes al Centro Zonal:** Los soportes de inventario y distribución se han presentado mensualmente dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al mes vencido, en medio físico o magnético, según las particularidades del territorio, al Centro Zonal ICBF correspondiente.
8. **Asesoría técnica del ICBF:** Se ha solicitado y aceptado el apoyo y asesoría técnica del ICBF en lo relacionado con el manejo, recepción, custodia y distribución de los AAVN.
9. **Promoción del control social y participación:** Se han realizado actividades orientadas al control social y al uso adecuado de los AAVN.
10. **Atención a requerimientos institucionales y organismos de control:** Cuando se han presentado se han atendido oportunamente los requerimientos emitidos por el ICBF, incluyendo aquellos relacionados con respuesta a organismos de control y novedades detectadas por interventoría o visitas técnicas.
11. **Responsabilidad por pérdidas o vencimientos:** Se ha asumido el compromiso de cancelar al ICBF el valor correspondiente de los AAVN cuando se presenten vencimientos o averías por mal

almacenamiento, redistribución, hurto o pérdida, según el precio vigente del mes de entrega o el definido por el ICBF.

12. **Atención a visitas y planes de mejora:** Cuando se ha requerido se han atendido las visitas realizadas por el ICBF o la interventoría del contrato de producción y distribución de AAVN, firmando las actas respectivas y dando trámite oportuno a acciones preventivas y correctivas derivadas de dichas visitas.
13. **Redistribución de saldos al finalizar el contrato:** Al finalizar el contrato, se garantiza la redistribución por cuenta del contratista de los saldos de AAVN existentes en los puntos de entrega, conforme a las indicaciones impartidas por el ICBF.

La presente certificación se expide el día 30 de abril de 2026 en la ciudad de Cali.

ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR
Representante Legal
C.C. 15.453.372 de Alejandría (Antioquia)